

REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS
FORMATIVOS DEL ÁREA DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS
JÓVENES Y ADULTAS

Por una EDUCACIÓN de CALIDAD
rumbo al BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Ximena Aguirre Calamani
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Viceministerio de Educación Alternativa y Especial
Dirección General de Educación Alternativa
EDICIÓN Y DISEÑO

Cómo citar este documento:

Ministerio de Educación (2024). "Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas". La Paz, Bolivia.

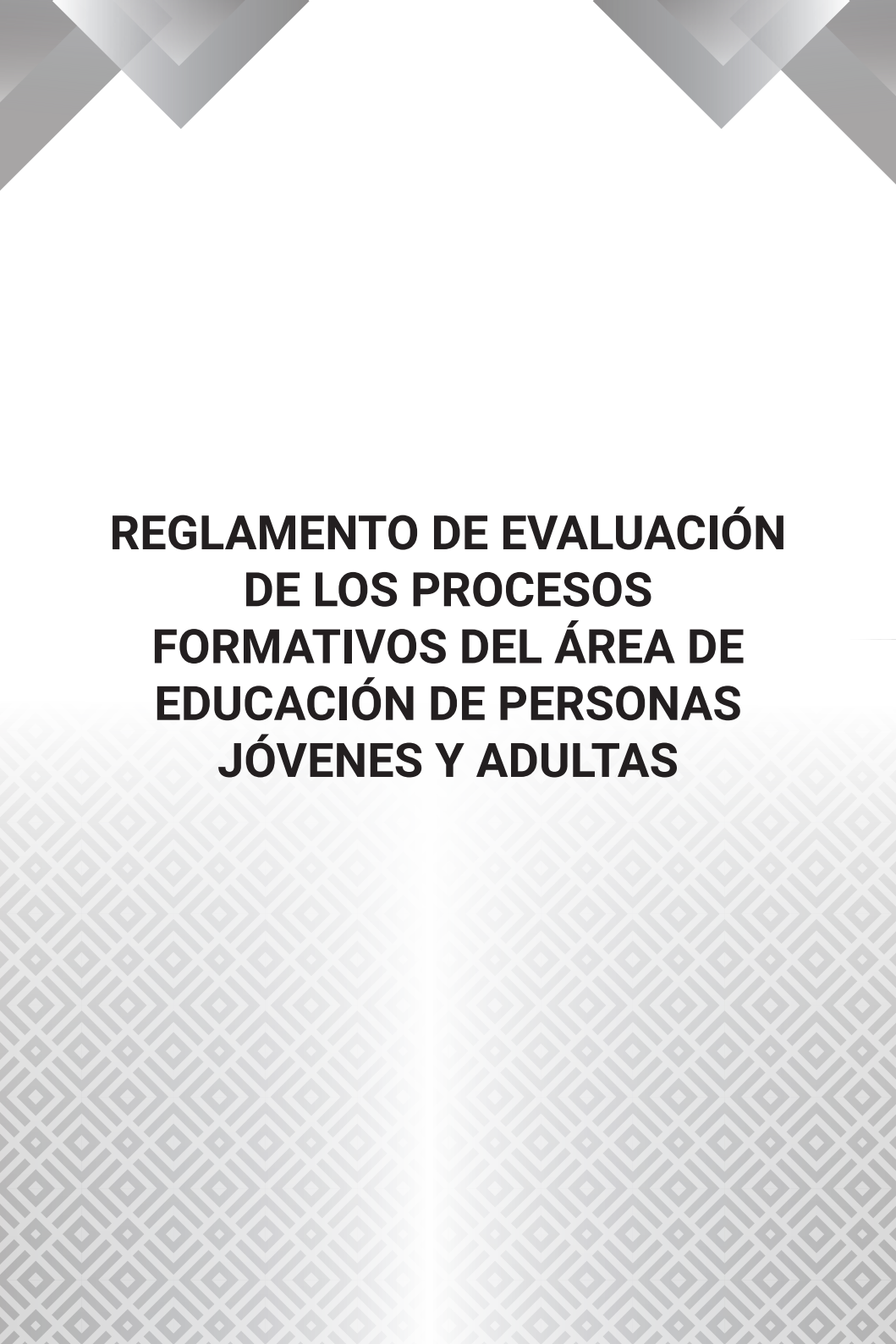
LA VENTA DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ PROHIBIDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, Nro. 2147

www.minedu.gob.bo

La Paz, Bolivia
2024

The page features decorative geometric patterns. At the top, there are two large, overlapping, diamond-shaped shapes in shades of gray. At the bottom, there is a repeating pattern of smaller, interlocking diamond shapes, also in shades of gray, creating a textured background.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DE LOS PROCESOS
FORMATIVOS DEL ÁREA DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS
JÓVENES Y ADULTAS**

ÍNDICE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL	1
-------------------------------------	---

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 1.- (Objeto).....	9
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).....	9
Artículo 3.- (Gratuidad).....	9
Artículo 4.- (Definiciones).....	9
Artículo 5.- (Principios).....	10
Artículo 6.- (Características de la Evaluación).....	11
Artículo 7.- (Objetivos de Evaluación).....	12

CAPÍTULO II

ACTORES DE LA EVALUACIÓN	13
Artículo 8.- (Responsabilidades)	13

CAPÍTULO III

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN	16
Artículo 9.- (Momentos de la evaluación).....	16
Artículo 10.- (Formas de evaluación).....	18

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE VALORES POR DIMENSIÓN	18
Artículo 11.- (Valoración de las dimensiones).....	18
Artículo 12.- (Instrumentos acordes a las dimensiones).....	20
Artículo 13.- (Escala de valoración de las dimensiones).....	21
Artículo 14.- (Aprobación de módulos).....	22
Artículo 15.- (Restricción).....	22
Artículo 16.- (Innovaciones).....	22
Artículo 17.- (Lectura).....	22
Artículo 18.- (Niveles y carga horaria).....	22

CAPÍTULO V.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN	23
Artículo 19.- (Evaluación promocional).....	23
Artículo 20.- (Rango cuantitativo).....	24
Artículo 21.- (Certificaciones).....	24
Artículo 22.- (Instrumentos de seguimiento y acompañamiento).....	24

CAPÍTULO VI.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	25
Artículo 23.- (Evaluación extraordinaria).....	25
Artículo 24.- (Comisión Andragógica).....	24
Artículo 25 - (Parámetros de habilitación).....	26
Artículo 26.- (Procedimientos para la evaluación extraordinaria).....	27
Artículo 27.- (Organización y realización de la prueba).....	27
Artículo 28.- (Elementos del proceso de evaluación extraordinaria).....	27
Artículo 29.- (Registro de calificaciones de la evaluación extraordinaria).....	30

CAPÍTULO VII

OTRAS EVALUACIONES	31
Artículo 30.- (Convalidación de Estudios en el Extranjero).....	31
Artículo 31.- (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias en el nivel primario).....	31

CAPITULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL	32
--------------------------------	----

The page features decorative geometric patterns. At the top, there are two large, overlapping, diamond-shaped shapes in shades of gray. At the bottom, there is a repeating pattern of smaller, nested diamond shapes, also in shades of gray, creating a textured effect.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

R.M. 0183/2024

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0183/2024
La Paz, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

El informe IN/VEAE 0028/2024 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, solicita la Aprobación de los Reglamentos de Evaluación de Procesos Formativos en el Ámbito de Educación Alternativa y demás documentación que se convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla garantizarla y gestionarla, el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El Sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación, el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 de la norma suprema, establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley, el Parágrafo II señala que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 90 de la citada Constitución Política del Estado establece: El Estado a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que una de las bases de la Educación Alternativa es la educación de la vida y en la vida, para el Vivir Bien. Desarrolla una formación integral que promueve la realización de la identidad, efectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la Madre Tierra y en comunidades entre los seres humanos.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la señalada Ley establece los objetivos de la Educación, Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado plurinacional.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la señalada Ley, señala que la educación alternativa se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación

Que el Artículo 17 numeral 6 de la Ley de la Educación dispone que entre los objetivos de Educación alternativa y especial está la de promover una educación y cultura inclusiva hacia las personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario del aprendizaje, en el Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.



Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, resuelve Aprobar el Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional, que en anexos forman parte integrante del presente instrumento normativo, el Parágrafo III dispone aprobar los Documentos Curriculares del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, inciso a) Ámbito de Educación Alternativa: 1) Lineamientos Curriculares de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, 2) Lineamientos Metodológicos – Educación Permanente no Escolarizada; 3) Planes y Programas – Educación primaria y Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas; 4) Planes y Programas - Educación Técnica Tecnológica y Productiva de Personas Jóvenes y Adultas de las siguientes carreras: 1) Belleza Integral, 2) Textil y Confección, 3) Construcción Civil, 4) Contaduría General, 5) Electromecánica, 6) Electrónica, 7) Electricidad Industrial, 8) Entrenador de Prácticas Deportivas, 9) Fruticultura, 10) Mecánica industrial, 11) Parvulario, 12) Secretariado Ejecutivo, 13) Sistemas Informáticos, 14) Tecnología de la Información Digital, 15) Medicina Tradicional, 16) Agropecuaria, 17) Viticultura y Enología, 18) Turismo, 19) Mecánica Automotriz y 20) Gastronomía.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe IN/VEAE/DGEA N° 0081/2024 de 01 de marzo de 2024, emitido por el Responsable de Educación Permanente de la Dirección General de Educación Alternativa Dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que del análisis descriptivo de las características fundamentales de la propuesta del Reglamento de evaluación de procesos formativos en el área de educación de personas jóvenes y adultas y educación permanente no escolarizada en el ámbito de la educación alternativa se tiene: que los procesos evaluativos van junto a los procesos formativos, que está en constante cambio e innovación adecuándose permanentemente a la realidad de los participantes, y continuar con el reconocimiento de saberes conocimientos y experiencias, los Centros de Educación Alternativa, están cada vez más vinculados a las Organizaciones Sociales Indígenas Originarias, Productivas, Programas y Proyectos Ministeriales, cuyas políticas van requiriendo y demandado nuevos programas y normativas que garanticen la acción educativa y recomienda que del análisis de los procesos de evaluación de los procesos formativos en el área de educación de personas jóvenes y adultas (EPJA) y de Educación permanente no escolarizada (EDUPER) y habiendo sido socializado con la CTEUB Y CONMER se recomienda la aprobación de los reglamentos de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en sus ocho(8) Capítulos, Treinta y Un (31) Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales y el Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación Permanente no Escolarizada, en sus Dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos (2) Disposiciones Transitorias.

Que el Informe Legal IN/VEAE No. 0028/2024 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que en mérito a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de Educación 'Avelino Siñani – Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA 0081/2024 de 1 de marzo de 2024, señala que la solicitud es procedente por lo que recomienda dar viabilidad a la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, con sus ocho(8) Capítulos, Treinta y un (31) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales y el Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, en sus dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos Disposiciones Transitorias.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como BI-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2021.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en sus ocho (8) Capítulos, Treinta y Un (31) Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales.
- Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, en sus dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos Disposiciones Transitorias.

Documentos que en anexos forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación y publicación en medios definidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- (PREVENCIÓN). Los aspectos técnicos administrativos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Ministerio de Educación, previo informe técnico del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en un medio de comunicación escrito de alcance nacional y en la página web del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- (ABROGATORIA). Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente disposición normativa.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa, la Dirección Departamental de Educación correspondiente y la Subdirección de Educación Alternativa y Especial queda encargado del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Mariana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WPN/ABM/mms
MDEV/VE





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
<p>DGEA</p> <p><i>[Signature]</i> Doris Córdoba Romero RESPONSABLE DE EDUCACION PERMANENTE NO ESCOLARIZADA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE ADULTOS MINISTERIO DE EDUCACION</p> <p><i>[Signature]</i> Ximena Aguirre Calamari DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACION</p>	<p><i>[Signature]</i> Miriam Mamani Laura VICEMINISTRA DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACION</p>	<p><i>[Signature]</i> Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE EDUCACION</p> <p><i>[Signature]</i> Carlos Arriyando Muñoz Meji JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE EDUCACION</p> <p><i>[Signature]</i> Mirilla Moscoso Alfaro PROFESIONAL UNIDAD DE EDUCACION ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO REAL MINISTERIO DE EDUCACION</p>	<p><i>[Signature]</i> Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACION MINISTERIO DE EDUCACION</p>
<p>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</p>			

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El objeto de la presente es normar los procesos de evaluación del desarrollo curricular de las y los participantes del ámbito de Educación Alternativa, mediante la aplicación de los momentos metodológicos para reconocer los avances, obstáculos y dificultades en los procesos formativos.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). El presente reglamento de evaluación es de aplicación obligatoria en los Centros de Educación Alternativa y las instancias legalmente establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3.- (Gratuidad). Los procesos de evaluación en los Centros de Educación Alternativa son de carácter gratuito, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de cobros bajo la facultad del inicio de las acciones legales establecidas en la normativa vigente.

Artículo 4.- (Definiciones). Para efectos de comprensión se dan a conocer las siguientes definiciones:

- a) **Evaluación.** Es un procedimiento que implica la recolección y análisis de datos con el fin de determinar el nivel de conocimientos, habilidades, capacidades o destrezas de las personas jóvenes y adultas en relación con el objetivo holístico y planes y programas
- b) **Diagnóstico.** Tiene como objetivo obtener una comprensión precisa del nivel de conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades iniciales de los participantes, así como identificar sus puntos fuertes y áreas de mejora.
- c) **Cuantitativo.** Se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos para obtener información objetiva y medible.
- d) **Cualitativo.** Se utiliza para comprender y analizar fenómenos educativos desde una perspectiva descriptiva e interpretativa. Se centra en la comprensión de las experiencias y perspectivas de los participantes en el proceso educativo y utiliza métodos como

entrevistas, observación y análisis cualitativo.

- e) **Autoevaluación.** Es un proceso en el cual la o el participante evalúa su propio desempeño, habilidades o conocimientos en relación con el objetivo. Es una oportunidad para examinar de manera honesta y precisa sus fortalezas y áreas de mejora.
- f) **Heteroevaluación.** Implica que la o el facilitador mediante la aplicación de instrumentos y/o herramientas de evaluación valore los saberes, conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas de las y los participantes. Se utiliza para obtener una perspectiva objetiva y externa sobre el rendimiento de las y los participantes.
- g) **Evaluación extraordinaria.** Es una oportunidad adicional que se brinda a los participantes para demostrar sus conocimientos y habilidades después de una evaluación previa. Esta evaluación permite a los participantes tener una nueva oportunidad de superar los desafíos o dificultades.
- h) **Estado efectivo.** Se coloca cuando el participante asiste regularmente a clases y participa activamente en el proceso formativo.
- i) **Estado abandono.** Se coloca cuando la o el participante deja de manera temporal o definitiva los estudios antes de su finalización. Existen diversas razones que pueden llevar a una persona a abandonar sus estudios
- j) **Estado retirado.** Se coloca cuando un participante se ha retirado de manera definitiva del Centro de Educación Alternativa sin haber completado su proceso formativo. A diferencia de un participante que abandona temporalmente los estudios, un participante retirado ha tomado la decisión de no continuar su proceso formativo.

Artículo 5.- (Principios). La evaluación de los procesos formativos desde el enfoque crítico incorpora principios que son fundamentales:

- a) **Equidad:** Asegurar que todos los participantes tengan las mismas oportunidades en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta sus características individuales, necesidades y contextos.
- b) **Ética profesional:** Son los valores y normas que guían el comportamiento de los profesionales en su práctica.
- c) **Objetividad:** Establecer criterios claros y transparentes para la

evaluación, de manera que los resultados sean imparciales y se basen en evidencias concretas.

- d) **Formativa:** Promover la evaluación como un proceso continuo y formativo, que brinde retroalimentación oportuna y constructiva a los participantes para su aprendizaje y desarrollo.
- e) **Diversidad:** Reconocer y valorar la diversidad de habilidades, conocimientos y formas de aprendizaje de los participantes, adaptando los métodos y criterios de evaluación para atender sus necesidades individuales
- f) **Participación:** Involucrar a los participantes en el proceso de evaluación, fomentando su participación activa y autorreflexión sobre su propio aprendizaje.
- g) **Integridad:** Garantizar la honestidad y la ética en el proceso de evaluación, evitando cualquier forma de fraude o plagio.
- h) **Flexibilidad:** Permitir la adaptación de los métodos y criterios de evaluación según las características de los procesos formativos, modalidades de estudio y las necesidades de los participantes.

Artículo 6.- (Características de la Evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas presenta las siguientes características:

1. **Integral, holística,** como filosofía del Modelo Educativo Socio comunitario Productivo, considera a las y los participantes en todas sus dimensiones, de manera integral, tomando en cuenta su identidad, sus vivencias, saberes, valores y contexto en la búsqueda del Vivir Bien en equilibrio con la Madre Tierra y el Cosmos.
2. **Dinámica y permanente,** porque se aplica de manera constante, participativa e interactiva durante los procesos formativos, a través de estrategias de indagación, perfeccionamiento e innovación.
3. **Flexible,** porque permite emplear variedad de estrategias, técnicas e instrumentos de acuerdo a las características y modalidades de estudio, diversidad sociocultural del contexto y necesidades educativas de las y los participantes.
4. **Cualitativa y cuantitativa,** cualitativa y no meramente cuantificable, porque los procesos formativos, son enormemente complejos; reducirlos simplemente a números suele simplificar y desvirtuar la

parte esencial de los mismos.

5. **Democrática**, porque se pone al servicio de las personas y no del poder. La evaluación desde esta perspectiva busca potenciar el poder entendido como servicio hacia la transformación y calidad educativa.
6. **Heterogeneidad**, las personas jóvenes y adultas pueden tener diferentes niveles de conocimientos, habilidades y experiencias previas. Por lo tanto, la evaluación debe tener en cuenta esta diversidad y adaptarse a las necesidades individuales de cada persona
7. **Experiencia previa**, a diferencia de los participantes más jóvenes, las personas jóvenes y adultos suelen tener experiencias de vida y conocimientos adquiridos a lo largo de los años. La evaluación debe considerar estas experiencias y valorar cómo se pueden aplicar en el contexto educativo.
8. **Flexibilidad**, la evaluación de personas jóvenes y adultas puede requerir enfoques y métodos de evaluación flexibles, que se adaptan a las necesidades y circunstancias individuales. Esto puede incluir la evaluación basada en proyectos, la evaluación por competencias o la evaluación de portafolios.
9. **Evaluación formativa**, que proporciona retroalimentación continua y orientación para el aprendizaje, puede ser especialmente relevante en la evaluación de personas jóvenes y adultas. Esto les permite identificar áreas de mejora y tomar medidas para su desarrollo personal y profesional.

Artículo 7.- (Objetivos de Evaluación). Los objetivos de evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas son:

1. **Identificar el nivel de logro de aprendizaje:** La evaluación se utiliza para determinar el nivel de conocimiento y habilidades que las personas jóvenes y adultas han adquirido en un tema o área de estudio determinado. Esto permite a los facilitadores y a los propios participantes tener una idea clara de los logros alcanzados.
2. **Identificar limitaciones y dificultades:** La evaluación también ayuda a identificar las áreas en las que los participantes pueden tener dificultades o limitaciones en su aprendizaje. Esto permite a los facilitadores adaptar sus estrategias de enseñanza y brindar apoyo adicional a aquellos participantes que lo necesiten.

3. **Orientar la toma de decisiones:** La evaluación proporciona información valiosa que puede ayudar a los facilitadores y a los participantes a tomar decisiones informadas sobre el camino a seguir en su proceso educativo. Por ejemplo, los resultados de la evaluación pueden ayudar a determinar si un participante está listo para avanzar a un nivel educativo superior o si necesita recibir apoyo adicional en áreas específicas.
4. **Mejorar la calidad de la educación:** La evaluación también tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en general. Al recopilar datos sobre el rendimiento de los participantes, los educadores pueden identificar áreas de mejora en sus prácticas andragógicas y llevar a cabo ajustes para satisfacer las necesidades de los participantes de manera más efectiva.

CAPÍTULO II ACTORES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8.- (Responsabilidades)

- a) **Director/a.** Las y los directores titulares y/o directores encargados del Ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tienen:
 - I. **Deberes del Director/a en el proceso de evaluación a participantes:**
 1. Coordinar y supervisar la evaluación de los participantes.
 2. Asegurar cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos para la evaluación.
 3. Brindar orientación y apoyo a los facilitadores y evaluados durante la evaluación.
 4. Mantener la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos durante la evaluación.
 5. Tomar decisiones justas y objetivas basadas en los resultados de la evaluación.
 6. Fomentar un ambiente de evaluación equitativo, justo y sin discriminación.
 7. Gestionar con UNEFCO, U.P u otras instancias del Ministerio de Educación la implementación de cursos en lengua originaria, extranjera y lengua de señas para las y los facilitadores y/o

participantes potenciando y fomentando la aplicación de las mismas en los procesos formativos.

II. Derechos del Director/a en el proceso de evaluación a participantes:

1. Derecho a recibir la información y los recursos necesarios de la evaluación de manera efectiva.
 2. Derecho a participar en la toma de decisiones relacionadas con el proceso de evaluación.
- b) **Facilitador/a** las y los facilitadores del ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tiene:

I. Deberes de los y las facilitadores/as en el proceso de evaluación a participantes:

1. Orientar a los participantes: Los facilitadores tienen el deber de orientar a los participantes sobre el proceso de evaluación, brindándoles información clara y completa sobre los objetivos, métodos y criterios de evaluación.
2. Garantizar un ambiente seguro y respetuoso: Los facilitadores tienen la responsabilidad de crear un ambiente seguro y respetuoso para los participantes durante el proceso de evaluación. Esto implica fomentar la participación equitativa, escuchar activamente a los participantes y respetar sus opiniones y perspectivas.
3. Aplicar los criterios de evaluación de manera justa y objetiva: Los facilitadores deben aplicar los criterios de evaluación de manera justa y objetiva, asegurándose de que todos los participantes sean evaluados de acuerdo con los mismos estándares y criterios preestablecidos.
4. Proporcionar retroalimentación constructiva: Los facilitadores tienen la responsabilidad de proporcionar retroalimentación constructiva a los participantes, destacando sus fortalezas y áreas de mejora. Esto ayuda a los participantes a comprender su progreso e identificar áreas en las que pueden enfocarse para mejorar.
5. Respetar la confidencialidad: Los facilitadores deben respetar la confidencialidad de la información y los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación, asegurándose de que la privacidad de los participantes sea protegida.

II. **Derechos del facilitador/a en el proceso de evaluación a participantes:**

1. Derecho a recibir capacitación y apoyo adecuados para desempeñar su función como facilitadores.
2. Derecho a la confidencialidad de la información de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación.

c) **Participante**, las y los participantes del ámbito de Educación Alternativa en el proceso formativo y de evaluación tiene:

I. **(Deberes de las/los participantes)**. Las y los participantes tienen los siguientes deberes:

1. Participación activa: Los participantes tienen el deber de participar activamente en el proceso de evaluación, siguiendo las instrucciones y llevando a cabo las actividades requeridas.
2. Honestidad y sinceridad: Los participantes tienen el deber de ser honestos y sinceros en sus respuestas y acciones durante el proceso de evaluación. Esto implica proporcionar información precisa y no engañar o manipular los resultados.
3. Cumplimiento de las normas y procedimientos: Los participantes tienen el deber de cumplir con las normas y procedimientos establecidos para el proceso de evaluación. Esto incluye seguir las instrucciones, respetar los plazos y utilizar los recursos de manera adecuada.
4. Confidencialidad: Los participantes tienen el deber de mantener la confidencialidad de la información de los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación. No deben divulgar información confidencial a terceros sin autorización.
5. Respeto y colaboración: Los participantes tienen el deber de respetar a los demás participantes y colaborar de manera constructiva en el proceso de evaluación. Esto implica escuchar y considerar las opiniones de los demás, respetar las diferencias y contribuir al ambiente de trabajo colaborativo.

II. **(Derechos de las/los participantes)**. Las y los participantes tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a la privacidad: Los participantes tienen el derecho de que se respete su privacidad durante el proceso de evaluación. Esto

implica que la información recopilada sobre ellos debe ser tratada de manera confidencial y solo utilizada con fines evaluativos.

2. **Derecho a la información:** Los participantes tienen derecho a recibir información clara y completa sobre el proceso de evaluación. Esto incluye conocer los objetivos de la evaluación, la metodología, estrategias y herramientas de evaluación utilizada, los posibles beneficios y riesgos y cómo se utilizarán los resultados.
3. **Derecho al consentimiento informado:** Los participantes tienen derecho a dar su consentimiento informado antes de participar en la evaluación. Esto implica que deben recibir toda la información relevante sobre la evaluación y tener la capacidad de tomar una decisión informada sobre su participación.
4. **Derecho a la no discriminación:** Los participantes tienen derecho a no ser discriminados en el proceso de evaluación. Esto significa que no se les debe tratar de manera injusta o desigual debido a su género, edad, origen étnico, religión u otras características personales.
5. **Derecho a la seguridad y el bienestar:** Los participantes tienen derecho a que se proteja su seguridad y bienestar durante el proceso de evaluación. Esto implica que se deben tomar medidas para minimizar cualquier riesgo o daño potencial y garantizar un entorno seguro.

CAPÍTULO III

MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9.- (Momentos de la evaluación). La evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se desarrolla en tres momentos:

1. **Evaluación diagnóstica.** Se debe realizar al inicio del semestre para conocer el nivel de conocimiento en referencia a la etapa, nivel, área y/o carrera, la misma no es ponderada cuantitativamente, siendo referente para la elaboración de la planificación:
 - a) **Técnicas:** encuesta, debate, diálogo intercultural y otros que la o el facilitador/a considere pertinente.
 - b) **Instrumentos:** cuestionario, lista de cotejo y otros, formulada en las cuatro dimensiones.

- c) **Análisis:** Los resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de la evaluación diagnóstica, permitirán a él o la facilitador/a tener información educativa de: qué conoce, que sabe hacer y cuáles son las expectativas de las/los participantes, lo que conlleva el reajuste de la planificación curricular anual/semestral, modular y elaboración de la planificación del Aula/Taller y los elementos curriculares.
2. **Evaluación de proceso.** Tiene ponderación cuantitativa y se realiza de manera continua a la conclusión de unidades temáticas acorde a la cantidad de unidades temáticas evaluadas durante el semestre.
- a) **Técnicas:** Estudios de caso, observación sistemática, encuesta, debate, guía de observación, trabajos grupales y otros que la o el facilitadora/or considere pertinentes. A su vez, se podrá acudir a diferentes actividades evaluativas como trabajos de campo, trabajo práctico, elaboración de productos, entre otros.
- b) **Instrumentos:** Las y los facilitadora/or deberán elaborar instrumentos en coherencia a los productos intermedios que se evalúa, utilizando pruebas escritas, listas de cotejos, registros, pruebas orales, cuestionarios y otros.
- c) **Análisis.** Permite a la o el facilitadora/or valorar el proceso educativo, lo que conllevará el reajuste de las actividades formativas, objetivo, contenido, metodología, materiales y recursos, previamente definidos. Asimismo, posibilita a las y los participantes identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del proceso formativo. La evaluación de proceso, contempla la autoevaluación, heteroevaluación y evaluación comunitaria, las que deben estar presentes en las diferentes actividades formativas desarrolladas en un determinado módulo.
3. **Evaluación de resultado.** Es el resultado de la evaluación de proceso, la cual se pondera acorde al promedio en concordancia con las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir.
- a) **Técnicas:** Encuesta, listas de cotejos, análisis grupal, entre otros.
- b) **Instrumentos:** La valoración de los productos finales del módulo, ferias, exposición de productos, entre otros.
- c) **Análisis:** Permite generar un espacio donde se analiza y reflexiona el éxito o las debilidades en relación con el desarrollo de los saberes y conocimientos para retroalimentar la aplicación de la metodología de trabajo, materiales usados, objetivo holístico planteado y otros.

4. Retroalimentación. Proceso que se debe realizar al iniciar una nueva Unidad Temática, la cual no tiene puntaje cualitativo, siendo un instrumento de apoyo para los procesos formativos acorde al calendario por semestre.

Artículo 10.- (Formas de evaluación). La Educación de Personas Jóvenes y Adultas asume tres formas de evaluación, aplicados en cada una de unidades temáticas:

- 1. Autoevaluación.** La realiza la o el participante al concluir el semestre, en la que, de manera honesta, debe autoevaluar todo su proceso formativo durante el semestre, la calificación cuantitativa debe ser registrada en las dimensiones del Ser y Decidir.
- 2. Heteroevaluación** (evaluación del facilitador a participante). Proceso de evaluación donde la o el facilitadora/or con ayuda de diferentes instrumentos y/o herramientas de evaluación cuantitativa aplicadas a las y los participantes, evalúa los saberes y conocimientos adquiridos durante el proceso formativo en un determinado tiempo acorde al cumplimiento de los planes y programas.
- 3. Evaluación comunitaria cualitativa** Esta evaluación no tiene ponderación, es el proceso en el que los miembros de una comunidad se involucran para analizar y evaluar. Durante este proceso, se pueden identificar las necesidades, potencialidades a evaluar, identificar problemas estratégicos y establecer metas y estrategias para abordarlos y mediante los procesos formativos poder solucionar y/o potenciar. La evaluación comunitaria es útil para tomar decisiones informadas y orientar el desarrollo de la región. Además, promueve la participación activa de la comunidad y la movilización de recursos para abordar los problemas identificados.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE VALORES POR DIMENSIÓN

Artículo 11.- (Valoración de las dimensiones). Para la valoración de las dimensiones, debe tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Ser.** Esta dimensión implica:

- a) Analizar y valorar la expresión de actitudes, sentimientos, emociones y pensamientos que tienen en cuenta los participantes.
- b) Relacionar con el desarrollo de valores, la autodeterminación y el proyecto de vida.
- c) Comprender y evaluar aspectos relacionados con el desarrollo personal y emocional de los participantes.

2. Saber. Esta dimensión implica:

- a) Evaluar la relación con el conocimiento adquirido por las y los participantes.
- b) Valorar la comprensión y aplicación de definiciones, teorías y habilidades específicas en diferentes áreas de estudio.
- c) Determinar el nivel de conocimiento y competencia de las y los participantes en relación con los contenidos y objetivos establecidos en los planes y programas.
- d) Utilizar diferentes métodos de evaluación, como solicitudes escritas, tareas, proyectos, presentaciones orales, entre otros, para evaluar el saber de los participantes.

3 Decidir. Esta dimensión implica:

- a) Evaluar la habilidad de los participantes para tomar decisiones fundamentadas en una comprensión de la realidad, planteando soluciones frente a las problemáticas de la comunidad con proyectos de mejora comunitaria.
- b) Analizar situaciones, considerar distintas opciones, evaluar las consecuencias y tomar decisiones informadas.
- c) Valorar la capacidad de los participantes para tomar decisiones de manera autónoma y responsable, considerando principios como la libertad, la unidad y la justicia.

4. Hacer. Esta dimensión implica:

- a) Evaluar la capacidad de los participantes para aplicar habilidades y conocimientos en situaciones prácticas.
- b) Valorar el desarrollo de destrezas, productos y la aplicación práctica de los saberes adquiridos.
- c) Verificar la capacidad de las y los participantes para llevar a cabo acciones concretas y demostrar su competencia en la aplicación práctica de lo que han aprendido.

Artículo 12.- (Instrumentos acordes a las dimensiones). I. Para la implementación de las dimensiones presentamos los siguientes instrumentos y técnicas referentes:

a) Instrumentos para evaluar la dimensión **Ser**:

- Registro anecdótico.
- Lista de cotejo.
- Diario de campo.
- Otros.

b) Instrumentos para evaluar la dimensión **Saber**:

- Prueba objetivo.
- Mapa conceptual.
- Lista de control.
- Prueba escrita.
- Prueba oral.
- Hoja de práctica.
- Otros.

c) Instrumentos para evaluar la dimensión **Hacer**:

- Lista de cotejo.
- Cuadro de progresión.
- Ficha de ejecución.
- Prueba de actuación o ejecución.
- Otros

d) Instrumentos para evaluar la dimensión **Decidir**:

- Registro de observación.
- Registro anecdótico.
- Lista de cotejo.
- Otros.

II. La o el facilitador que desee elaborar sus instrumentos debe considerar los siguientes criterios acordes a cada una de las dimensiones:

a) **Ser**: Esta dimensión se refiere a los aspectos personales, emocionales y sociales del participante. Incluye la evaluación de actitudes, valores, habilidades sociales y éticas, así como el desarrollo de la identidad y la autoestima.

b) **Saber**: Esta dimensión se refiere al conocimiento adquirido por el participante. Incluye la evaluación de los conocimientos teóricos, conceptuales y procedimentales en diferentes áreas de estudio.

- c) **Hacer:** Esta dimensión se refiere a la capacidad del participante para aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones prácticas. Incluye la evaluación de habilidades técnicas, destrezas y competencias específicas relacionadas con el área de estudio.
- d) **Decidir:** Esta dimensión se refiere a la capacidad del participante para tomar decisiones informadas y responsables. Incluye la evaluación de habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas, toma de decisiones éticas y capacidad de reflexión.

Artículo 13.- (Escala de valoración de las dimensiones). Las y los facilitadores realizarán una valoración de forma integral bajo el siguiente detalle:

- a) Autoevaluación: las y los participantes deben evaluar su propio desempeño en las dimensiones del Ser y Decidir con una ponderación de cinco (5) puntos para cada dimensión, la que busca valorar la capacidad de los participantes para reflexionar sobre su propio ser y su capacidad para llevar a cabo acciones concretas. Se pueden utilizar diferentes métodos de autoevaluación, como la reflexión personal, la identificación de fortalezas y áreas de mejora, y la evaluación de la aplicación práctica de habilidades y conocimientos adquiridos.
- b) La calificación es semestral acorde a la etapa, área, y/o nivel, siendo sumatoria en la que se considera la heteroevaluación (evaluación del facilitador al participante), la que se realiza en las cuatro dimensiones y debe sumarse la autoevaluación del participante solamente a las dimensiones del Ser y Decidir acorde al siguiente cuadro:

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN HUMANÍSTICA						
HETEROEVALUACIÓN				AUTOEVALUACIÓN		TOTAL
SER	SABER	HACER	DECIDIR	SER	DECIDIR	100
10	40	30	10	5	5	

VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA EVALUACIÓN PARA EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA						
HETEROEVALUACIÓN				AUTOEVALUACIÓN		TOTAL
SER	SABER	HACER	DECIDIR	SER	DECIDIR	100
10	30	40	10	5	5	

Artículo 14.- (Aprobación de módulos). I. Para la promoción de nivel en Educación Humanística de Personas Jóvenes y Adultas, la o el participante debe aprobar todos los módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio del nivel o etapa, cumpliendo la carga horaria establecida.

II. Para la promoción en la Educación Técnica Tecnológica Productiva de Personas Jóvenes y Adultas, la o el participante debe aprobar todos los módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio de las carreras, cumpliendo la carga horaria establecida. La o el participante que no alcance la calificación mínima de aprobación de 51 en alguno de los módulos, será registrado como postergada/o en el nivel

Artículo 15.- (Restricción). Si se identifica a las y los facilitadores, funcionarios públicos o privados, participantes de Unidades Educativas, Centros de Educación y otros que se encuentren en procesos formativos en un Centro de Educación Alternativa en el mismo horario laboral y/o de estudio, o en el mismo Centro de Educación donde trabaja, se procederá a la anulación de su certificado y/o Título e iniciará el proceso correspondiente.

Artículo 16.- (Innovaciones). Las y los facilitadores durante el proceso formativo deben potenciar y fortalecer en las y los participantes las innovaciones acordes a la carrera de formación.

Artículo 17.- (Lectura). Las y los facilitadores durante el proceso formativo deben potenciar y fortalecer en las y los participantes la lectura y producción de textos acorde a la etapa, nivel, área y/o carrera de formación.

Artículo 18.- (Niveles y carga horaria). I. Para la inscripción de las y los participantes en Educación Técnica Tecnológica Productiva, se debe considerar la siguiente correlación:

NIVEL	MÓDULOS	CARGA HORARIA
Técnico Básico	5	500 horas
Técnico Auxiliar	5	500 horas
Técnico Medio	10	1000 horas
Total	20	2000 horas

II. Las y los participantes deben inscribirse acorde a los niveles y la correlación del cuadro precedente.

III. Para el caso de los Centros de Educación Alternativa que atiende a población Diversa deberán aplicar la reglamentación específica en vigencia.

CAPÍTULO V LINEAMIENTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19.- (Evaluación promocional). Para la evaluación de las y los participantes se debe considerar acorde al área de formación.

1. Para la promoción en la **Educación Primaria y post alfabetización de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas**, la o el participante debe aprobar todas las áreas de saberes y conocimientos correspondientes a la etapa o nivel. Para este efecto se debe promediar las calificaciones de los módulos que comprende al área en el semestre.
2. En **Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas**, se aceptará la aprobación de un área de saberes y conocimientos independientemente de las otras, la o el participante para aprobar un nivel debe aprobar las cuatro áreas de saberes y conocimientos (Matemática, Ciencias Naturales, Comunicación y Lenguajes y Ciencias Sociales).
3. En **Educación Técnica Tecnológica Productiva**, la o el participante debe aprobar los cinco (5) módulos correspondientes al nivel, acorde a los planes y programas de estudio de las carreras, cumpliendo la carga horaria establecida. La o el participante que no alcance la calificación mínima de aprobación de cincuenta y uno

(51), en alguno de los módulos, será registrado como postergado en el nivel.

4. **Modalidades de Graduación** Las y los participantes de Educación Técnica Tecnológica Productiva para la aprobación del nivel Técnico Medio debe aprobar el módulo N.º XX de Modalidades de Graduación, aprobado con Resolución Ministerial 0281/2022.
5. La valoración cuantitativa de aprobación debe ser igual o mayor a (cincuenta y uno) 51 en cada módulo.

Artículo 20.- (Rango cuantitativo). I. Realizado el proceso de evaluación, la o el facilitador debe cargar las notas en el SIE Alternativa, las cuales deben ser interpretadas acorde al siguiente cuadro:

RANGO NOTA CUANTITATIVA	ESTADO
20 - 50	POSTERGADO
51 -75	PROMOVIDO
76 - 100	PROMOVIDO EXCELENTE

II. La calificación mínima en cada área o módulo debe ser igual o mayor a veinte (20) puntos, por lo tanto, ningún participante podrá tener puntaje semestral menor a este.

Artículo 21.- (Certificaciones). En la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la certificación de las y los participantes se realizará bajo los siguientes Reglamentos Específicos:

1. Libretas de Calificaciones Electrónicas para el área Humanística y Certificados de Calificaciones Electrónicas para la Educación Técnica Tecnológica Productiva, en el marco de la normativa en vigencia.
2. Certificación de la formación Técnica Tecnológica Productiva. En el marco de la normativa en vigencia.

Artículo 22.- (Instrumentos de seguimiento y acompañamiento). I. Las y los facilitadores deben registrar y dar a conocer de manera oportuna y pertinente el proceso formativo a las y los participantes.

II. Para efecto de respaldo, las y los facilitadores deben contar con

un cuaderno andragógico el cual debe tener relación a la valoración cuantitativa, donde registre el avance acorde a los planes y programas, procesos de evaluación, asistencia y otros aspectos de relevancia en el proceso formativo.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 23.- (Evaluación extraordinaria). I. La evaluación extraordinaria es una oportunidad adicional que se brinda a los participantes del ámbito de Educación Alternativa, siempre y cuando cumplan con los parámetros de habilitación. Esta evaluación se realiza solamente una vez por semestre. En esta situación, se le permite al participante presentarse a una evaluación con el objetivo de aprovechar una oportunidad y realizar una evaluación extraordinaria que les permitirá aprobar la etapa, área y/o nivel correspondiente.

II. Las y los participantes podrán optar por la evaluación extraordinaria, si cuentan con el sesenta (60)% de asistencia durante el semestre, tanto para el área Humanística como para Técnica Tecnológica Productiva, bajo el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Formación Humanística, si la o el participante ha quedado postergada/o en un área de saberes y conocimientos durante el semestre.
2. Formación Técnica Tecnológica Productiva, si la o el participante ha quedado postergada/o en dos módulos en el semestre.

Artículo 24.- (Comisión Andragógica). I. Cada Centro de Educación Alternativa deberá constituir una comisión, conformada por facilitadores de la etapa, área, nivel o carrera acorde a los postulantes a la evaluación extraordinaria.

II. La Comisión Andragógica estará presidida por la o el Director del Centro de Educación Alternativa.

III. La selección de la Comisión Andragógica debe ser realizada en consenso con la participación mayoritaria de los facilitadores que se encuentran trabajando en el Centro de Educación Alternativa

IV. Las funciones de la **Comisión Andragógica** son:

1. **Organización para llevar a cabo las acciones** con la participación de los actores educativos, en la búsqueda de la calidad educativa. La Dirección del Centro de Educación Alternativa levantará un registro con la nómina total de participantes que se encuentren habilitados a la evaluación extraordinaria, especificando la etapa, área, nivel y/o carrera correspondiente.
2. **Elaboración y difusión de la lista interna y cronograma** donde se especifique lugar, fecha y requisitos para la habilitación a la **evaluación extraordinaria**.

La Dirección del Centro de Educación Alternativa deberá difundir cronograma con listas para la evaluación extraordinaria con al menos cinco días hábiles de anticipación, para garantizar la participación de los participantes habilitados.
3. **Elaboración de diversas pruebas** a cargo de las y los facilitadores, de acuerdo al nivel o etapa en la que las y los participantes se encuentren, los planes y programas de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, considerando los Saberes, Conocimientos y Experiencias de la población a ser valorada, como punto de partida.
4. **Aplicación de las pruebas**, generando previamente un clima de confianza, motivación y seguridad a las y los participantes.
5. **Redacción del informe, acta y registro de notas** conforme a los resultados obtenidos, bajo reglamentación en vigencia.

Artículo 25.- (Parámetros de habilitación). La o el participante debe estar inscrito en el semestre correspondiente.

1. Solo podrán habilitarse participantes que durante el semestre hayan quedado postergados un área de saberes y conocimientos en el área Humanística, y/o dos módulos en el área de Educación Técnica Tecnológica Productiva. Las y los habilitados deben ser participantes efectivos; es decir, contar con un mínimo de sesenta (60) % de asistencia regular.
2. En caso de que un participante haya optado por la formación Humanística y Técnica Tecnológica Productiva simultáneamente, también podrá optar por el fortalecimiento de aprendizajes simultáneo en ambas áreas de formación, si es necesario, asimismo podrán ser parte de este proceso la y los participantes que formen parte del Bachillerato Técnico Humanístico - BTH

3. La habilitación de los participantes será automática, una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos precedentes.

Artículo 26.- (Procedimientos para la evaluación extraordinaria). I. La o el facilitador, quince días hábiles antes de concluir el semestre, debe dar a conocer a la Dirección del Centro de Educación Alternativa, la lista de participantes que deben presentarse a la evaluación extraordinaria, debiendo remitir un informe pormenorizado y con respaldos de cada participante.

II. La o el Director del Centro de Educación Alternativa, a las 24 horas de recibido el informe de la o el facilitador con la lista de postulantes a evaluación extraordinaria, debe elaborar acta de notificación, la cual debe ser firmada por las o los participantes a ser evaluados, en caso de que la o el participante no asista al Centro Educativo, se deberá llamar y/o enviar por otros medios, las notificaciones autorizadas (hasta tres veces), registrando el número.

III. Notificados las o los participantes se dará a conocer el día de la evaluación.

Artículo 27.- (Organización y realización de la prueba). I. La evaluación extraordinaria debe programarse para la finalización de cada semestre.

II. La evaluación será desarrollada en los ambientes de cada Centro de Educación Alternativa, según el horario de atención del mismo (nocturno o diurno).

III. Para la evaluación extraordinaria, las y los participantes deberán presentar su Cédula de Identidad u otro documento que los identifique.

IV. Las autoridades y técnicos del Ministerio de Educación, autoridades y técnicos de la Dirección Departamental y/o autoridades y técnicas de las Direcciones Distritales Educativas se encuentran habilitados para realizar inspección al desarrollo transparente del proceso de evaluación extraordinaria en los Centros de Educación Alternativa y en caso de presentarse irregularidades y/o condiciones inadecuadas, procederán a la suspensión inmediata del mismo y presentarán un informe escrito y documentado que permita asumir la suspensión definitiva o reprogramación, según corresponda la falta u observación probada.

Artículo 28.- (Elementos del proceso de evaluación extraordinaria).

I. El proceso contempla cuatro elementos esenciales, según adjunto.

1. **Trabajos prácticos**, u otras estrategias adecuadas según las necesidades de las y los participantes que contribuyan a la preparación.
 2. **Proyecto de Vida**, con el objetivo de ayudar a las y los participantes a asumir una visión de liderazgo, autonomía y prepararlos para la vida, desarrollando las habilidades socioemocionales orientadas a planificar su futuro, motivándolos a alcanzar sus metas y sueños, las circunstancias y motivos que los obligaron a dejar sus estudios, así también las motivaciones le impulsaron a continuar sus estudios con mayor fortaleza.
 3. **Prueba práctica, objetiva, complementaria**, de acuerdo al nivel, etapa, área de saberes y conocimientos y módulo (Opcional oral, escrita u otra), que se la puede realizar en diversos espacios, implementando el uso de la lengua materna según el contexto o región.
 4. **En Educación Técnica Tecnológica Productiva** podrá aplicarse pruebas prácticas en diversos espacios (el taller, laboratorio o espacio productivo), donde la o el participante se sienta seguro y demuestre sus saberes, conocimientos y experiencias específicas a una carrera técnica, considerándose un producto (tangible o intangible) como resultado final, fomentando el emprendimiento individual, familiar o colectivo.
- II. Los elementos de la evaluación extraordinaria tendrán la siguiente valoración:

PARA EDUCACIÓN HUMANÍSTICA

ELEMENTOS	PUNTAJE
Trabajos prácticos, u otras estrategias	20
Elaboración y presentación del Proyecto de Vida, considerando el uso de la lengua originaria según el contexto.	30
Pruebas prácticas, objetiva, complementaria.	50
TOTAL	100

PARA EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA

ELEMENTOS	PUNTAJE
Trabajos prácticos, u otras estrategias.	10
Elaboración y presentación del Proyecto de Vida, considerando el uso de la lengua originaria según el contexto.	30
Prueba objetiva, complementaria, de acuerdo al nivel de cada carrera (Opcional, oral, escrita u otra).	10
En Educación Técnica Tecnológica Productiva podrá aplicarse pruebas prácticas en diversos espacios (el taller, laboratorio o espacio productivo), donde la o el participante se sienta seguro y demuestre sus saberes, conocimientos y experiencias específicas a una carrera Técnica, implementando el uso de la lengua materna según el contexto o región.	50
TOTAL	100

III. La nota de aprobación para las y los participantes que accedan y aprueben la evaluación extraordinaria será de 51 puntos.

IV. Se debe considerar los siguientes criterios para la elaboración del Proyecto de Vida:

Un proyecto de vida es un plan personal que una persona se traza para alcanzar sus metas y objetivos a lo largo de su vida. Este proyecto tiene en cuenta diferentes aspectos de la vida de una persona y puede variar según sus intereses, valores y circunstancias individuales

Algunos elementos importantes a considerar en un proyecto de vida son:

1. Autoconocimiento: Es fundamental conocerse a uno mismo, identificar fortalezas, debilidades, intereses y valores personales. Esto ayuda a establecer metas realistas y alineadas con las aspiraciones individuales.
2. Definición de metas y objetivos: Un proyecto de vida implica establecer metas claras y específicas a corto, mediano y largo plazo. Estas metas pueden abarcar diferentes áreas de la vida, como la educación, la carrera profesional, las relaciones personales, la salud, el bienestar emocional, entre otras.
3. Planificación y organización: Es importante desarrollar un plan de acción detallado que incluya los pasos necesarios para alcanzar

las metas establecidas. Esto implica identificar los recursos necesarios, establecer plazos realistas y crear estrategias para superar posibles obstáculos.

4. Flexibilidad y adaptabilidad: Un proyecto de vida debe ser flexible y permitir ajustes a medida que cambien las circunstancias y las prioridades. Es importante estar abierto a nuevas oportunidades y ser capaz de adaptarse a los cambios que puedan surgir en el camino.
5. Persistencia y motivación: El logro de metas a largo plazo requiere perseverancia y motivación. Es importante mantenerse enfocado, superar los desafíos y recordar constantemente las razones por las cuales se está persiguiendo el proyecto de vida.

Cabe destacar que un proyecto de vida puede ser único para cada persona y puede abarcar diferentes áreas y dimensiones de la vida. Algunos ejemplos comunes de proyectos de vida incluyen el desarrollo profesional, la formación académica, la vida familiar, el servicio social, el crecimiento personal y el bienestar emocional.

Artículo 29. - (Registro de calificaciones de la evaluación extraordinaria).

Concluido la evaluación extraordinaria deberá procederse al registro de calificaciones, conforme el siguiente procedimiento:

1. La comisión andragógica elaborará un acta donde se relate el lugar, fecha, hora y proceso desarrollado, efectuado en el Centro de Educación Alternativa.
2. Redactará un informe donde se especifiquen: nombres, apellidos y resultados del proceso efectuado. El informe debe llevar las respectivas rúbricas de los integrantes de la comisión andragógica y deberán adjuntarse las pruebas aplicadas como constancia y respaldo.
3. Los documentos señalados y anexos deberán presentarse, máximo hasta 3 días hábiles después de la aplicación de la evaluación extraordinaria, a la Dirección del Centro de Educación Alternativa correspondiente.
4. El reporte de las calificaciones obtenidas por las y los participantes que accedieron al proceso de evaluación extraordinaria deberá realizarse conforme las previsiones contenidas en el Reglamento específico en vigencia de la libreta de Calificaciones Electrónicas y Certificado de Calificaciones Electrónica de Educación Alternativa.

CAPÍTULO VII

OTRAS EVALUACIONES

Artículo 30.- (Convalidación de Estudios en el Extranjero). I. Es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero por bolivianas/os o extranjeras/os que requieran continuar estudios en el territorio boliviano conforme a Tratados, Convenios suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia y normativa específica vigente.

II. La convalidación se realizará en las Direcciones Departamentales de Educación

III. En los casos en que el Estado Plurinacional de Bolivia no haya establecido ningún convenio o tratado que regule la convalidación de estudios en el exterior, se procederá a valorar la presentación de certificados de estudios o calificaciones de la o el participante, legalizado por el Consulado y la Cancillería respectiva.

IV. Los módulos de carreras técnicas similares desarrollados en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial podrán ser convalidados, previa presentación de la documentación que acredite su vencimiento, acompañado con los planes y programas correspondientes.

Artículo 31.- (Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias en el nivel primario). I. El Reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias es el proceso de valoración, certificación y homologación, con carácter gratuito, mediante instrumentos técnicos, que permiten establecer el grado de desarrollo de los conocimientos, capacidades y habilidades de las personas y su equivalencia en el nivel primario del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

II. El procedimiento de evaluación de reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias adquiridas en la práctica cotidiana y comunitaria de las personas, correspondientes al nivel primario y secundario de Personas Jóvenes y Adultas, se realizará bajo reglamento específico

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Primera.- (Registro en el SIE de participantes de 1er, 3er y 5to de secundaria). Las y los participantes que aprobaron el 1ro, 3ro y 5to de secundaria del Subsistema de Educación Regular podrán continuar sus estudios en la Educación Secundaria de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en la etapa que les corresponda, siendo registrados en el Sistema de Información Educativa (SIE) sin observación para la emisión y entrega de su Diploma de Bachiller.

Disposición Segunda.- (Situaciones no previstas). Las situaciones de evaluación, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Ministerio de Educación, previo informe técnico de la Dirección General de Educación Alternativa, dentro del ámbito de su competencia.

Disposición Tercera.- (Vigencia). El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación mediante Resolución Ministerial



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN


 www.minedu.gob.bo

 [@minedubol](https://www.facebook.com/minedubol)

 [@minedubol](https://twitter.com/minedubol)

 [@minedu_bol](https://www.instagram.com/minedu_bol)

 [MinEduBol](https://www.telegram.me/MinEduBol)


 [\(591\) 71550970 - 71530671](https://www.whatsapp.com/c/59171550970)

 [Ministerio de Educación - Oficial](https://www.youtube.com/Ministerio de Educación - Oficial)

 informacion@minedu.gob.bo

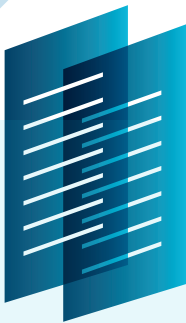
 [@minedu_bolivia](https://www.tiktok.com/@minedu_bolivia)

 Av. Arce No. 2147

 Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074

 Casilla de correo: 3116

La Paz - Bolivia



REGLAMENTO

DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS
FORMATIVOS DEL ÁREA DE
EDUCACIÓN PERMANENTE NO
ESCOLARIZADA

Por una EDUCACIÓN de CALIDAD
rumbo al BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Ximena Aguirre Calamani
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Viceministerio de Educación Alternativa y Especial
Dirección General de Educación Alternativa
EDICIÓN Y DISEÑO

Cómo citar este documento:

Ministerio de Educación (2024). "Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada". La Paz, Bolivia.

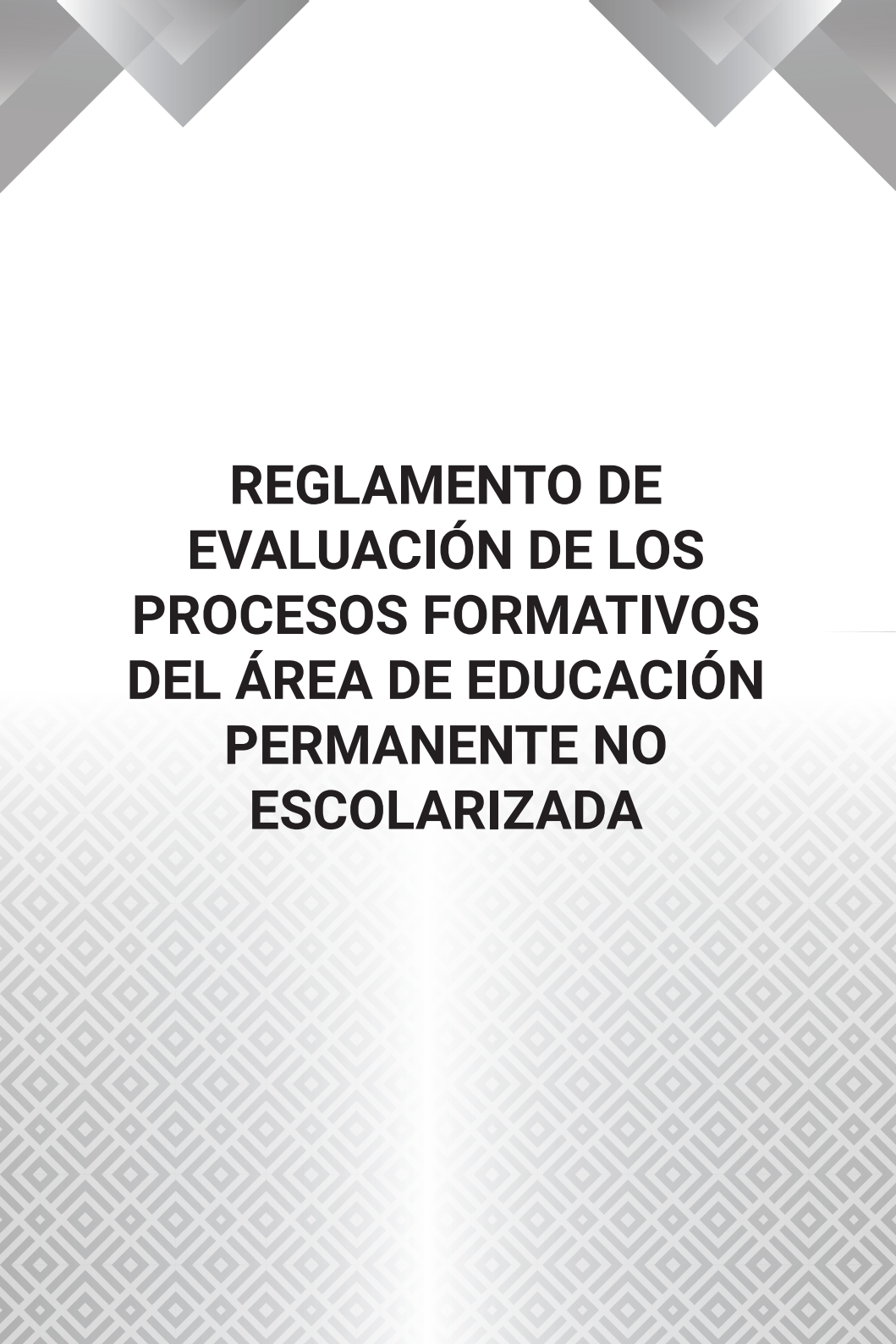
LA VENTA DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ PROHIBIDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, Nro. 2147

www.minedu.gob.bo

La Paz, Bolivia
2024

The page features decorative geometric patterns. At the top, there are two large, overlapping triangular shapes in shades of gray. At the bottom, there is a repeating pattern of small, interlocking diamond shapes, also in shades of gray, creating a textured background.

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN DE LOS
PROCESOS FORMATIVOS
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN
PERMANENTE NO
ESCOLARIZADA**

ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1.- (Objeto)	7
Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).....	7
Artículo 3.- (Enfoque desescolarizado de la evaluación).....	7
Artículo 4.- (Objetivos de la evaluación).....	8
Artículo 5.- (Definiciones).....	8

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
Artículo 6.- (Momentos de evaluación).....	9
Artículo 7.- (Niveles de evaluación).....	10
Artículo 8.- (Aspectos a evaluar).....	10
Artículo 9.- (Evaluación del curso corto).....	11
Artículo 10.- (El reconocimiento de saberes).....	11
Artículo 11.- (Indicadores de compromiso).....	12
Artículo 12.- (Escala de valoración).....	13
Artículo 13.- (Criterios de evaluación).....	13
Artículo 14.- (Responsables de evaluación).....	13
Artículo 15.- (Funciones de los responsables).....	14
Artículo 16.- (Supervisión)	14
Artículo 17.- (Instrumentos de evaluación).....	14

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera.....	15
Disposición Segunda.....	15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera	15
Disposición Segunda	15

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0183/2024
La Paz, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

El informe IN/VEAE 0028/2024 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, solicita la Aprobación de los Reglamentos de Evaluación de Procesos Formativos en el Ámbito de Educación Alternativa y demás documentación que se convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla garantizarla y gestionarla, el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El Sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación, el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 de la norma suprema, establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley, el Parágrafo II señala que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 90 de la citada Constitución Política del Estado establece: El Estado a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que una de las bases de la Educación Alternativa es la educación de la vida y en la vida, para el Vivir Bien. Desarrolla una formación integral que promueve la realización de la identidad, efectividad, espiritualidad y subjetividad de las personas y comunidades; es vivir en armonía con la Madre Tierra y en comunidades entre los seres humanos.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la señalada Ley establece los objetivos de la Educación, Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado plurinacional.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la señalada Ley, señala que la educación alternativa se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación

Que el Artículo 17 numeral 6 de la Ley de la Educación dispone que entre los objetivos de Educación alternativa y especial está la de promover una educación y cultura inclusiva hacia las personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario del aprendizaje, en el Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.



Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, resuelve Aprobar el Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional, que en anexos forman parte integrante del presente instrumento normativo, el Parágrafo III dispone aprobar los Documentos Curriculares del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, inciso a) Ámbito de Educación Alternativa: 1) Lineamientos Curriculares de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, 2) Lineamientos Metodológicos – Educación Permanente no Escolarizada; 3) Planes y Programas – Educación primaria y Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas; 4) Planes y Programas - Educación Técnica Tecnológica y Productiva de Personas Jóvenes y Adultas de las siguientes carreras: 1) Belleza Integral, 2) Textil y Confección, 3) Construcción Civil, 4) Contaduría General, 5) Electromecánica, 6) Electrónica, 7) Electricidad Industrial, 8) Entrenador de Prácticas Deportivas, 9) Fruticultura, 10) Mecánica industrial, 11) Parvulario, 12) Secretariado Ejecutivo, 13) Sistemas Informáticos, 14) Tecnología de la Información Digital, 15) Medicina Tradicional, 16) Agropecuaria, 17) Viticultura y Enología, 18) Turismo, 19) Mecánica Automotriz y 20) Gastronomía.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe IN/VEAE/DGEA N° 0081/2024 de 01 de marzo de 2024, emitido por el Responsable de Educación Permanente de la Dirección General de Educación Alternativa Dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que del análisis descriptivo de las características fundamentales de la propuesta del Reglamento de evaluación de procesos formativos en el área de educación de personas jóvenes y adultas y educación permanente no escolarizada en el ámbito de la educación alternativa se tiene: que los procesos evaluativos van junto a los procesos formativos, que está en constante cambio e innovación adecuándose permanentemente a la realidad de los participantes, y continuar con el reconocimiento de saberes conocimientos y experiencias, los Centros de Educación Alternativa, están cada vez más vinculados a las Organizaciones Sociales Indígenas Originarias, Productivas, Programas y Proyectos Ministeriales, cuyas políticas van requiriendo y demandado nuevos programas y normativas que garanticen la acción educativa y recomienda que del análisis de los procesos de evaluación de los procesos formativos en el área de educación de personas jóvenes y adultas (EPJA) y de Educación permanente no escolarizada (EDUPER) y habiendo sido socializado con la CTEUB Y CONMER se recomienda la aprobación de los reglamentos de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en sus ocho(8) Capítulos, Treinta y Un (31) Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales y el Reglamento de Evaluación de los Procesos Formativos del Área de Educación Permanente no Escolarizada, en sus Dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos (2) Disposiciones Transitorias.

Que el Informe Legal IN/VEAE No. 0028/2024 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que en mérito a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de Educación 'Avelino Siñani – Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA 0081/2024 de 1 de marzo de 2024, señala que la solicitud es procedente por lo que recomienda dar viabilidad a la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, con sus ocho(8) Capítulos, Treinta y un (31) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales y el Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, en sus dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos Disposiciones Transitorias.

CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como BI-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2021.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los siguientes Reglamentos:

- Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en sus ocho (8) Capítulos, Treinta y Un (31) Artículos y Tres (3) Disposiciones Finales.
- Reglamento de Evaluación de Procesos Formativos del Área de Educación Permanente No Escolarizada, en sus dos (2) Capítulos, Diez y Siete (17) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Dos Disposiciones Transitorias.

Documentos que en anexos forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación y publicación en medios definidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3.- (PREVENCIÓN). Los aspectos técnicos administrativos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Ministerio de Educación, previo informe técnico del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en un medio de comunicación escrito de alcance nacional y en la página web del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5.- (ABROGATORIA). Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente disposición normativa.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa, la Dirección Departamental de Educación correspondiente y la Subdirección de Educación Alternativa y Especial queda encargado del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Mariana Mamary Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WPN/ABM/mms
MEVE/VE












ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGEA	DGEA- VEAyA	DGAJ	MAE
 Gastón Córdova Romero RESPONSABLE DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Wilfredo Yujra Mamani VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Ximena Aguirre Calamani DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 Jorge Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		 Patricia Vioquezo Alfaro PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGEA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
LA PAZ –BOLIVIA GESTIÓN 2024			

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de evaluación de las y los participantes de los Cursos Cortos y Cursos Largos desarrollados desde un enfoque desescolarizado y flexible en los Programas de Educación para el Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, Educación Productiva Comunitaria, Educación para el Arte y la Cultura, Educación Abierta y Plural y Educación para la Convivencia con la Madre Tierra del Área de Educación Permanente No Escolarizada del ámbito de Educación Alternativa del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en los participantes trabajadores, trabajadoras, productores, productoras, líderes y líderes de las organizaciones sociales de los Centros de Educación Alternativa del Área de Educación Permanente No Escolarizada del ámbito de Educación Alternativa del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en todo el territorio nacional de Bolivia.

Artículo 3.- (Enfoque desescolarizado de la evaluación). En la Educación Permanente No Escolarizada, se adopta una concepción desescolarizada, que refiere un cambio hacia una evaluación:

- a. Que valora los saberes, conocimientos y experiencias de los participantes.
- b. Comunitaria - Participativa.
- c. Integral y Holística del Ser, Saber, Decidir y Producir.
- d. Objetiva, real, integrada y completa.
- e. Procesual y Sistémica.
- f. Con recursos e instrumentos diversos y pertinentes.
- g. Vinculada al entorno familiar, laboral y comunal.
- h. Ligada a procesos productivos.
- i. Que valore las acciones de la persona en su comunidad, trabajo, taller.

Artículo 4.- (Objetivos de la evaluación). La evaluación, como un proceso comunitario y participativo, tiene los siguientes objetivos:

- a. Reconocer y valorar los saberes, conocimientos y experiencias de los productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas adquiridas lo largo de sus vidas.
- b. Valorar el desarrollo integral de las cuatro dimensiones: Ser, Saber, Hacer y Decidir de todos los participantes que cursan los Programas de Educación Permanente No Escolarizada.
- c. Acreditar la promoción de las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas, como resultado del desarrollo de los procesos formativos en los Cursos Cortos y Cursos Largos.
- d. Retroalimentar, ajustar y direccionar los procesos formativos desarrollados metodológicamente mediante talleres de construcción de saberes en cada una de las Unidades Temáticas de los Programas de Formación.
- e. Fortalecer las capacidades de movilización social y servicio de líderes y lideresas, el compromiso comunitario y transformador en sus organizaciones y el mejoramiento de la producción y el Vivir Bien de sus comunidades rurales e interculturales.

Artículo 5.- (Definiciones). Para efectos del presente reglamento, se describen las siguientes definiciones:

- a. **Curso corto.** Es un momento pedagógico/andragógico de inter-aprendizaje de corta duración (6-100 horas académicas) desarrollada de manera participativa y comunitaria con el uso de diversos recursos didácticos y técnicas participativas.
- b. **Curso largo.** Es un proceso pedagógico/andragógico de inter-aprendizaje, construcción y fortalecimiento de saberes, conocimientos y experiencias entre los participantes; tiene larga duración (500 horas académicas) desarrollado por el facilitador/a sobre una determinada temática que es planificada y desarrollada metodológicamente desde un enfoque popular y comunitario en los niveles de Técnico Básico y Técnico Auxiliar.
- c. **Diagnóstico.** Proceso de recojo de información sobre una persona o un aspecto, con el fin de conocer y determinar las características, capacidades, potencialidades y necesidades formativas.

- d. **Evaluación.** Se entiende como el procedimiento que implica la recolección y análisis de información mediante instrumentos con el fin de determinar niveles de conocimiento, habilidades, potencialidades, saberes, capacidades o destrezas de los participantes de las organizaciones en relación a los objetivos, planes y resultados de un curso.
- e. **Autoevaluación.** Proceso por el que una persona o participante hace una evaluación personal de su desempeño, habilidad o conocimiento en relación al objetivo. Es una oportunidad para examinarse de manera interna y honesta.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- (Momentos de evaluación). La evaluación de los procesos formativos y de cualificación en la Educación Permanente No Escolarizada, consta de los siguientes momentos:

- a. **Al inicio:** Orientada a valorar los conocimientos, saberes y experiencias previas que tienen las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas. Este momento evaluativo, es una condición necesaria en todos los programas del Área de Educación Permanente No Escolarizada.
- b. **En el proceso:** Orientada a la reflexión, autoreflexión y valoración crítica de los procesos formativos personales y comunitarios de los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas.
- c. **Al final:** Orientada a la identificación y valoración integral de los elementos, componentes y actores que han favorecido al logro de los resultados alcanzados a la finalización de cada proceso de formación.
- d. **Después del proceso:** Orientada a identificar el impacto que se ha producido después del proceso de formación en una determinada comunidad, organización, municipio, región donde viven los participantes. Esta evaluación debe realizar el

director/a a los tres meses concluido el curso, bajo instrumentos pertinentes.

Artículo 7.- (Niveles de evaluación). La evaluación de los procesos formativos y de cualificación a las y los participantes productores, productoras, trabajadores, trabajadoras, líderes y lideresas de las organizaciones sociales y productivas en Educación Permanente No Escolarizada, comprende tres niveles, a saber: Individual/personal, Grupal/organizacional y Comunitario.

- a. **Personal/Individual.** En este nivel se evalúa las condiciones personales de las y los participantes en el inicio, proceso y finalización de cada módulo tomando en cuenta las dimensiones del Ser, Saber, Hacer y Decidir.
- b. **Grupal/Organizacional.** Las actividades formativas en los cursos, son esencialmente grupales, por lo tanto, en este nivel se debe evaluar la aplicación práctica y grupal de las unidades temáticas mediante trabajos en grupo; el mismo debe ser acompañado por el facilitador/a con sugerencias y orientaciones, garantizando que reúna las condiciones establecidas.
- c. **Comunitario.** En este nivel se evalúan los productos e impactos que van generando las acciones del curso en beneficio de la organización social productiva. Un indicador de este nivel es que, los/as participantes del curso estén más fortalecidos, identificados, cohesionados a su organización social, indígena, sindicato, unidad productiva.

Artículo 8.- (Aspectos a evaluar). Los aspectos a ser valorados en las y los participantes del área de Educación Permanente No Escolarizada son:

- a. **En la evaluación de inicio y de final;** en esta etapa, la evaluación se centra en los conocimientos, habilidades, experiencias, saberes que han sido adquiridas en la vida diaria de los participantes. Esta evaluación inicial se constituye en un insumo importante de planificación. En la evaluación final, se determina logros y resultados alcanzados.
- b. **En la evaluación del proceso;** es la evaluación del desarrollo de las dimensiones humanas: Ser, Saber, Hacer y Decidir, como producto del proceso formativo de las y los participantes,

organizaciones y comunidades. Evalúa también la apropiación teórica de los conocimientos; pero a su vez, las destrezas prácticas de aplicación en la vida diaria. Además se evalúa y se reconocen los aportes, ideas, soluciones, conocimientos, cultura, saberes y experiencias que los participantes van compartiendo desde su vida misma en cada módulo y unidad temática.

- c. **En la evaluación de los resultados;** en esta etapa se evalúan los productos obtenidos como resultado de la formación desarrollada. Cada unidad temática, cada módulo y cada curso largo y curso corto contienen resultados específicos y concretos cuantitativos y cualitativos a alcanzar con los /as participantes.
- d. **En la evaluación después del proceso formativo;** refiere a los cambios, resultados o impactos en la organización y/o comunidad de los participantes, a partir de la aplicación y puesta en práctica de los conocimientos, saberes y experiencias construidas como efecto de su formación y cualificación después de un tiempo.

Artículo 9.- (Evaluación del curso corto). La planificación de un curso corto contiene: datos de identidad, justificación, objetivo holístico, resultados esperados y un diseño metodológico. La evaluación debe centrarse en los resultados esperados, para el que se pueden usar diversidad de instrumentos como: exposiciones, evaluaciones comunitarias, ferias, trabajos grupales.

Artículo 10.- (El reconocimiento de saberes). La planificación, desarrollo y evaluación de los procesos formativos, debe contemplar, además de las cuatro dimensiones, el reconocimiento de saberes en cada uno de los módulos de un curso largo, según reglamento en vigencia.

Véase:

MATRÍZ DE EVALUACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN

Centro: _____ Mención: _____
 Programa: _____ Módulo: _____
 Nivel: _____ Comunidad: _____
 Departamento: _____ Municipio: _____ Fecha: _____
 Lugar: _____ Lugar: _____

Nombres y Apellidos		Valoración																										
		Ser				Saber				Hacer				Decidir				Reconocimiento Saberes		Valoración holística***								
		CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT			CL	CT					

Artículo 11.- (Indicadores de compromiso). Siendo que los y las participantes de los cursos en el Área de Educación Permanente No Escolarizada son organizaciones sociales; la formulación de los indicadores para los instrumentos de: evaluación de inicio, del proceso, debe contemplar en cada una de las dimensiones personales un indicador referido a:

- a- Valores, principios, comportamientos comunitarios, ó
- b- Acciones, compromisos a nivel familiar, sindical y/o comunitario.

Véase:

Centro: _____ Mención: _____
 Programa: _____ Módulo: _____
 Nivel: _____ Comunidad: _____
 Departamento: _____ Municipio: _____ Fecha: _____
 Lugar: _____ Lugar: _____

No Nombres y Apellidos		Valoración																											
		Ser				Saber				Hacer				Decidir				Reconocimiento Saberes		Valoración holística***									
		CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT	CL	CT			CL	CT						
1																													
2																													
3																													
4																													

Artículo 12.- (Escala de valoración). I. La escala de valoración cualitativa y cuantitativa de las dimensiones es: Promovido excelente, Promovido y Postergado.

II. A efectos de transitabilidad de los procesos formativos dentro del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Sistema Educativo Plurinacional, cada una de las dimensiones será valorada cualitativa y cuantitativa, bajo los siguientes rangos:

Descripción valorativa	Escala Cualitativa	Escala Cuantitativa
Ha logrado y superado de manera satisfactoria a nivel personal y comunitario los resultados planificados para el curso.	PROMOVIDO EXCELENTE	76 - 100
Ha logrado de manera satisfactoria los resultados planificados para el curso.	PROMOVIDO	51 - 75
Tiene capacidades, potencialidades, saberes, conocimientos experiencias que pueden ser desarrollados.	POSTERGADO	< 50

Artículo 13.- (Criterios de evaluación). Se debe considerar los siguientes:

- a. La integralidad de los procesos de capacitación y de cualificación se evalúa en base a la escala de valoración.
- b. La valoración cualitativa se realiza mediante diferentes técnicas e instrumentos que reflejan de manera sistemática los avances y dificultades a lo largo del proceso formativo o de cualificación y culmina con el grado de desarrollo alcanzado por las y los participantes y su justificación.
- c. Los indicadores cualitativos estarán adecuados al perfil y temáticas previamente aprobadas en el Programa Formativo.
- d. Los resultados de la evaluación deben ser comunicados oportunamente a la totalidad de los participantes.

Artículo 14.- (Responsables de evaluación). Los responsables de la evaluación de los procesos formativos en función a los momentos y niveles son:

- a. La evaluación del Inicio, Proceso y Final; así como el Individual, Grupal y Comunitario, el responsable es el Facilitador o la Facilitadora del programa con el conocimiento o

acompañamiento del Director/a del Centro.

- b. La Evaluación de Resultados; es de responsabilidad del Director o Director encargado y el Facilitador/a que ha desarrollado el proceso formativo.
- c. Evaluación después del Proceso; el equipo del Centro y los representantes de la organización social, sindical, productiva de la Comunidad, se constituyen en parte importante de esta evaluación, debiendo planificar esta acción con un tiempo de antelación.

Artículo 15.- (Funciones de los responsables). En el marco de los programas formativos previamente aprobados, los responsables de evaluación tienen las siguientes funciones:

- a. Elaborar el cronograma de evaluación.
- b. Elaborar instrumentos de evaluación cumpliendo los criterios y normativa vigente.
- c. Gestionar la aprobación de los instrumentos de evaluación por parte del titular de la Dirección del Centro de Educación Alternativa, antes de su aplicación.
- d. Aplicar los instrumentos y revisar sus resultados.
- e. Emitir informe a la Dirección del Centro y a la organización social los resultados y el nivel alcanzados en el desarrollado del curso.

Artículo 16.- (Supervisión). La Dirección Distrital Educativa y el Técnico Departamental de Educación Permanente, tienen la obligación de supervisar y garantizar la correcta adecuación e implementación de los instrumentos evaluativos en función al programa en desarrollo.

Artículo 17.- (Instrumentos de evaluación). Los instrumentos para la evaluación de los procesos formativos en los Centros de Educación Alternativa del Área de Educación Permanente No Escolarizada son:

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	
Momento	Instrumento
- Evaluación al inicio	1. Ficha de evaluación de Entrada.
- Evaluación en el proceso	2. Matriz de Evaluación Cualitativa y Cuantitativa de Procesos de Formación. 3. Reconocimiento de Saberes.
- Evaluación al final	4. Ficha de evaluación de Salida 5. Formularios de Autoevaluación y Evaluación Comunitaria al Final del Proceso. 6. Cuadro Centralizador de Evaluación Final.
- Evaluación después del proceso	7. Formulario de Evaluación Comunitaria después del Proceso.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera.- El cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter obligatorio por las instancias involucradas, su inobservancia se constituye en infracción que será sancionada de acuerdo a la normativa vigente por incumplimiento de deberes.

Disposición Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta días de su promulgación mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera.- El desarrollo de los procesos de evaluación se realizarán en base a los Programas Formativos elaborados por los Centros de Educación Alternativa del área de Educación Permanente, descritos en el documento de Lineamientos Metodológicos de Educación Permanente No Escolarizada R.M.1040/ 2022 .

Disposición Segunda.- Para el proceso de planificación y evaluación de la Formación Complementaria, se debe considerar los criterios establecidos en la R.M. No. 0531/2023.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN


 www.minedu.gob.bo


 @minedubol

 @minedubol

 @minedu_bol


 MinEduBol


 (591) 71550970 - 71530671

 Ministerio de Educación - Oficial

 informacion@minedu.gob.bo

 @minedu_bolivia

 Av. Arce No. 2147

 Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074

 Casilla de correo: 3116

La Paz - Bolivia